

En relación a su solicitud de información de fecha 20/03/2024, por el que solicita informe sobre el régimen de vacaciones, horas extras, permisos, asuntos propios, etc., del personal adscrito a la Unidad de Sostenibilidad Medioambiental, cuyos puestos de trabajo están configurados con una jornada de un 26,72%, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, así como el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, le comunico:

Primero.- Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas de los/as Empleados/as públicos/as laborales, serán de un mes natural o de veintitrés días hábiles anuales, o de forma proporcional al tiempo de servicio efectivo durante el año. En este sentido, cabe destacar que, dada la peculiaridad en la distribución de jornada del personal de la Unidad de Sostenibilidad Medioambiental, el disfrute de vacaciones deberá computarse por **mes natural**, respetando el periodo mínimo establecido en Convenio Colectivo (artículo 23) que, en este caso, sería de siete días naturales.

Segundo.- Respecto a los permisos retribuidos, que deban computarse en días naturales, en aplicación lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo, cabe destacar que conforme a la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de febrero de 2018, por la que introduce cambios en la interpretación que se venía realizado sobre la aplicación efectiva de las licencias retribuidas, estableciéndose que, los permisos retribuidos por matrimonio, nacimiento de hijo o fallecimiento de familiar, deben empezar a computarse desde el primer día hábil que siga al hecho que lo motiva, siempre que ese hecho no sucediese en la primera jornada laboral.

Tercero.- Respecto a los 6 días de permiso retribuidos a lo largo del año por **Asuntos Propios**, estos se concederán dentro de la jornada laboral que tenga el trabajador establecida, siempre cumpliendo con lo dispuesto en el Convenio Colectivo respecto a este permiso.

Cuarto.- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 12.4.c) dispone: **“Los trabajadores a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias...”**

En Marbella, a fecha de firma electrónica.

